

## TAINA MATOS

---

To:  
Subject: Licencia Maternidad y vacaciones

15 de enero de 2003

MCP

Consulta Número 15128

Estimada señora:

Hemos recibido su comunicación vía Email del 2 de enero de 2003, la cual lee como sigue:

"Tengo unas dudas con las leyes de maternidad y de vacaciones y espero me puedan ayudar a aclarar mis dudas. Estas son las siguientes:

Soy una empleada part-time que trabaja 20 horas semanales por nómina y deseo saber si acumulo vacaciones y [cuanto] acumularía.

Estoy embarazada y deseo saber si tengo derecho a licencia por maternidad, [cuanto tiempo] y a que paga.

Espero puedan devolverme respuestas a las preguntas."

La regla general es que todo trabajador debe trabajar para la acumulación de las licencias de vacaciones y licencia por enfermedad no menos de 115 horas al mes, véase Artículo 6 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico.

La Ley Núm. 180 establece unas excepciones, y también depende del tiempo en que usted comenzó a trabajar para su patrono y si el decreto que cubre a su industria establece una tasa de acumulación de horas de vacaciones mayor o menor a las anteriores, establecidas por ley.

De su consulta no surgen hechos específicos que nos permitan brindar una respuesta categórica. Por lo que, sólo le estamos informando la regla general.

En cuanto a su segunda interrogante le informamos que la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, Ley de Madres Obreras, establece el derecho de la licencia por maternidad a toda madre obrera. La misma dispone que la mujer obrera embarazada puede solicitar la licencia por maternidad cuatro (4) semanas antes del parto y cuatro (4) semanas después. Además, la Ley de Madres Obreras dispone que las madres obreras recibirán la totalidad del sueldo al comenzar su periodo de licencia de embarazo. La madre obrera deberá presentar un certificado médico de su condición para solicitar la licencia.

Copia de ambas leyes puede conseguirlas en la página oficial del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos [www.dtrh.gobierno.pr](http://www.dtrh.gobierno.pr)

De tener algún inconveniente con la solicitud de la licencia por maternidad puede comunicarse con la Unidad Antidiscrimen al teléfono (787) 754-2107 ó 2158 o visitar sus oficinas en el edif. Metro Center, Piso 9, Calle Mayaguez Esq. Cidra, Hato Rey, PR 00917.

Esperamos que la información le resulte útil.

Cordialmente,

  
Lcda. María M. Crespo González  
Procuradora del Trabajo

TM